

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Desarrollo

2005/0168(CNS)

15.11.2005

OPINIÓN

de la Comisión de Desarrollo

para la Comisión de Pesca

sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y las Islas Salomón sobre la pesca en aguas de las Islas Salomón
(COM(2005)0404 – C6-0320/2005 – 2005/0168(CNS))

Ponente de opinión: Luisa Morgantini

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

La política comunitaria de cooperación al desarrollo y la Política Pesquera Común (PPC) deben ser coherentes, complementarias y estar coordinadas, para contribuir conjuntamente a la reducción de la pobreza en los países concernidos y a un desarrollo sostenible.

La Unión Europea se ha comprometido a asegurar el carácter sostenible de las actividades pesqueras mundiales, definido en la Cumbre de Johannesburgo, manteniendo o restaurando los niveles de existencias con objeto de alcanzar el mejor resultado sostenible.

La UE ha aceptado el "Código de conducta para la pesca responsable" de la FAO.

La presencia de la UE en zonas pesqueras distantes es un objetivo legítimo, y no debe olvidarse que los intereses de la Unión en materia de pesca deben protegerse junto a los intereses en materia de desarrollo de las naciones con las que se concluyen acuerdos al respecto.

Este acuerdo debe tener en cuenta el informe del PE sobre el marco integrado para la celebración de acuerdos de asociación pesqueros con terceros países (A5-0303/2003).

De hecho, se trata del primer acuerdo en que se adopta un enfoque "de asociación", introduciendo por tanto algunos cambios en el contenido de los textos presentados.

El presente acuerdo es similar a todos los acuerdos firmados con otras naciones de la zona (Pacífico central y occidental), fomentando por tanto el desarrollo regional.

El 28 de enero de 2004, la Comunidad Europea y las Islas Salomón rubricaron el protocolo en que se establecen las condiciones técnicas y financieras para que los pesqueros comunitarios puedan faenar en las aguas de las Islas Salomón. El acuerdo tendrá una validez de tres años a partir de la fecha en que concluya la aprobación de los procedimientos correspondientes.

El protocolo ofrece posibilidades de pesca a atuneros cerqueros de Francia y España (a los barcos españoles se les ha concedido un 75 % de las posibilidades disponibles y a los franceses el 25% restante) y a 10 palangreros de superficie, barcos procedentes de España y Portugal.

La contrapartida financiera global se ha fijado en 400 000 euros anuales. A partir del segundo año, por cada licencia adicional para cerqueros obtenida (4 licencias tan sólo en el primer año), la contrapartida financiera podrá incrementarse hasta 65 000 euros anuales.

Las Islas Salomón decidieron dedicar el 30 % de la contrapartida financiera anual a la definición y ejecución de una política pesquera sectorial con el fin de mejorar la pesca responsable y sostenible en sus aguas. En el protocolo no se hace ninguna mención especial del desarrollo de actividades por parte de las poblaciones locales que viven de la pesca.

Se ha consultado al Parlamento 20 meses después de haberse rubricado el acuerdo.

Por consiguiente, la consulta al Parlamento es una farsa. No se informó al Parlamento del mandato negociador que probablemente recibió la Comisión del Consejo, y tampoco se le

mantuvo informado del desarrollo de las negociaciones. No se ha recibido ninguna explicación del retraso habido en el proceso de consulta.

Ya es hora de que el Parlamento modifique la presente situación por lo que respecta a los acuerdos de pesca con terceros países. La Comisión y el Consejo deben alcanzar un acuerdo sobre la manera de dotar de significado a la consulta al Parlamento. En caso de que no sea así, la Comisión de Pesca podría ponerse al frente de la reacción del Parlamento ante la presente situación, sin rechazar el argumento definitivo de votar negativamente sobre los acuerdos pesqueros que se le presenten bajo las actuales circunstancias.

ENMIENDAS

La Comisión de Desarrollo pide a la Comisión de Pesca, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión ¹	Enmiendas del Parlamento
Enmienda 1 Considerando 2 bis (nuevo)	<i>(2 bis) La contrapartida financiera de la CE también debería utilizarse para el desarrollo de las poblaciones costeras que viven de la pesca y para la creación de pequeñas industrias locales conserveras y de transformación de pescado.</i>

¹ Pendiente de publicación en el DO.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Acuerdo de asociación entre la Comunidad Europea y las Islas Salomón sobre la pesca en aguas de las Islas Salomón
Referencias	COM(2005)0404 – C6-0320/2005 – 2005/0168(CNS)
Comisión competente para el fondo	PECH
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	DEVE 27.10.2005
Cooperación reforzada – fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Luisa Morgantini 5.10.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	5.10.2005
Fecha de aprobación	14.11.2005
Resultado de la votación final	+: 22 –: 0 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Margrete Auken, Alessandro Battilocchio, Marie-Arlette Carlotti, Thierry Cornillet, Nirj Deva, Fernando Fernández Martín, Michael Gahler, Filip Andrzej Kaczmarek, Ģirts Valdis Kristovskis, Miguel Angel Martínez Martínez, Gay Mitchell, Luisa Morgantini, Jürgen Schröder, Felekna Uca y Anna Záborská.
Suplente(s) presente(s) en la votación final	Marie-Hélène Aubert, Ana Maria Gomes, Manolis Mavrommatis, Karin Scheele y Zbigniew Zaleski.
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	Elisa Ferreira y Pier Antonio Panzeri.
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	...